

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

##### Número 2

##### Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en la ejecución de títulos judiciales número 296 de 2011, a instancia de Hassan Benzian, contra S.A.C.I., S.L., por un principal de 21.094,55 euros, más 6.419,32 euros provisionalmente calculadas para costas e intereses, por el presente se anuncia a la venta en pública subasta que se celebrará el día 22 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en la Oficina Judicial de este Juzgado, sita en calle Marqués de Mendigorria, sin número, planta primera, de esta ciudad.

Lotes de bienes que se subastan y valor de tasación:

–Matrícula: 0533FNN. Marca: Opel. Modelo: Combo (Furgoneta). Valor de tasación: 1.860,00 euros.

–Matrícula: 6241DKM. Marca: Citroën. Modelo: C4, turismo. Valor de tasación: 2.220,00 euros.

–Matrícula 7201DJY. Marca: Citroën. Modelo: C15. Valor de tasación: 1.040,00 euros.

Siendo las condiciones de la subasta las siguientes:

Primero.–Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal, abierta en Banesto, con el número de cuenta: 4321-0000-64-0296-11, sita en plaza de Zocodover, número 4, C.P. 45002, de Toledo; o de haber prestado aval bancario, por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Segundo.–Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.–Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.–Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.–Que únicamente el ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta, sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.–En caso de que la subasta quede desierta, sólo el ejecutante o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse el bien por el 30 por 100 del avalúo del bien.

Séptimo.–Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Toledo a 11 de marzo de 2014.–La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-2667